

Constancia secretarial: Manizales, nueve (9) de agosto de 2022. A despacho de la señora Juez, informando que fue radicado memorial por el apoderado actor donde allega certificado de la secretaria de tránsito y transporte de Manizales con la inscripción de la medida.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales nueve (9) de agosto de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía instaurada por Finesa S.A. contra Greenled Colombia S.A.S., radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00391-00.

Registrado como se encuentra el embargo del bien objeto de la medida cautelar, según certificado de tránsito allegado a este despacho, se ordena la realización de la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas EPN526, inscrito en el registro automotor de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales, denunciado como de propiedad de Greenled Colombia S.A.S.

Para que tenga lugar la diligencia y conforme al contenido del párrafo del artículo 595 del CGP se comisiona a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales, a quien se le conceden amplias facultades para nombrar secuestro, posesionarlo y relevarlo en caso necesario, conforme lo reglado por el artículo 48 del CGP.

Al auxiliar de la justicia que se designe se le señalará como honorarios la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000).

Expídase el Despacho comisorio correspondiente con los anexos necesarios.

De otro lado, se accede a la anterior solicitud, en consecuencia, se ordena requerir a la secretaria de Tránsito y Transporte de Manizales para informe las razones por las cuales dejó vigente la medida de embargo comunicada por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales mediante oficio 02149 del 30 de septiembre de 2021 dentro del proceso radicado 17001-40-03-003-2021-00601 del vehículo de placas

EPN526, en consideración a que el certificado allegado por el apoderado de Finesa S.A donde consta la inscripción de la medida del presente asunto, todavía aparece inscrito el embargo del Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, en virtud que sobre el mismo se está haciendo valer la garantía real a favor de Finesa S.A aquí demandante y debe proceder conforme lo establecido en el numeral 6° del artículo 468 del CGP.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Ana Maria Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39a4bbe5fa27ae0ba7495af689a8976c0848849735ac9d6574bc515e994d7a5b**

Documento generado en 09/08/2022 04:00:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**